

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

La parte actora acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma, el cual fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda, por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que obre y conste, la publicación del emplazamiento efectuado al señor MANUEL RAMÍREZ ACOSTA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante Angélica Paucar de Ramírez.

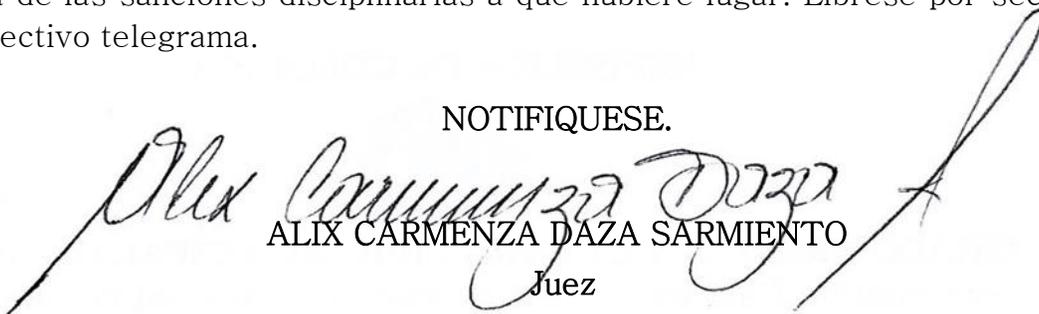
SEGUNDO: Designar como curador ad-litem del citado señor, a la siguiente profesional del derecho:

CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMARRO	AVENIDA 2 NORTE # 7 AN 55 OFICINA 624 EDIFICIO CENTENARIO
----------------------------------	---

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

TERCERO: El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.81 fijado hoy 23-10-2020 En constancia de lo anterior, _____ PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario
--